



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0076-R-2019
Piura, 21 de enero de 2019

VISTO

El expediente N° 6425-0101-18-5, presentado por el **CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez**, ex Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del **Sr. Arles Romeo Bardales Patiño**, por el deceso de su señora madre **Emilia Patrocinia Patiño Rivera**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0993-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 16 de noviembre de 2018, el ex Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante Arles Romeo Bardales Patiño, es pensionista del Estado en la Ley 20530 de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5000823206 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente a la fallecida Emilia Patrocinia Patiño Rivera, registrando como fecha de fallecimiento el 16 de agosto de 2018. Copia de Partida de Nacimiento N° 14 emitida por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, demostrando el parentesco con la fallecida. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)

1,040.57 x 2 = 2,080.14

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 2,080.14

Son: dos mil ochenta con 14/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 039-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 14 de enero de 2019, comunica que lo solicitado por el Sr. Arles Romeo Bardales Patiño, por fallecimiento, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 0014, Secuencia: 0001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 2,080.14. Documento que sustenta: Informe N° 0993-2018-OE-OCARH-UNP. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 20-2019-OCAJ-UNP del 17 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por el administrado Arles Romeo Bardales Patiño, respecto sobre subsidio por fallecimiento, de su señora madre Emilia Patrocinia Patiño Rivera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del **Sr. Arles Romeo Bardales Patiño**, pensionista del Estado en la Ley N° 20530 de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **dos mil ochenta con 14/100 soles (S/ 2,080.14)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre **Emilia Patrocinia Patiño Rivera**, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Informe N° 039-2019-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
cc: RECTOR,DGA,OCI.,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)
15 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL